 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200078321* Radicado: 20261200078321 Fecha: 17-06-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., miércoles 17 de junio de 2026

¡Señor (a)

ANONIMO

Correo Electrónico: No registra

Dirección: No registra

Ciudad

ASUNTO: Respuesta radicado 20261120104992 de 16 de junio de 2026 4574 Correo certificado. Comunicación IDU con radicado 202638500835041 de fecha 26/05/2026. Respuesta al radicado: 202618500841482 de fecha 16/06/2026 BTE 3802302026


Cordial saludo,

En atención a la comunicación relacionada con: "(...) *carrera 55 entre calles 152y 153*"(...) (sic).

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), revisó la dirección correspondiente al elemento vial de su requerimiento en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la Entidad, observando lo siguiente:

LOCALIDAD: No. 11 – SUBA // **UPL:** EL PRADO // **SECTOR:** MAZUREN

Id Elemento	CIV	Superficie	Tipo Malla	Eje Vial	Desde	Hasta	Rutas Transporte	Observación Diagnostico
903226	110143 46	Flexible	CM	KR 55	CL 152	CL 152A	NO	Segmento vial diagnosticado en superficie flexible, no se encuentra incluido dentro de las actividades programadas por la UMV
903236	110143 44	Flexible	CM	KR 55	CL 152A	CL 152B	NO	Segmento vial diagnosticado en superficie flexible, no se encuentra incluido dentro de las actividades programadas por la UMV
903228	110143 46	Flexible	CM	KR 55	CL 152	CL 152A	NO	Segmento vial diagnosticado en superficie flexible, no se encuentra incluido dentro de las actividades programadas por la UMV
903234	110143 44	Flexible	CM	KR 55	CL 152A	CL 152B	NO	Segmento vial diagnosticado en superficie flexible, no se encuentra incluido dentro de las actividades programadas por la UMV
91028945	110140 50	Flexible	CM	KR 55	Sin Establecer	AC 153	NO	Segmento vial diagnosticado en superficie flexible, no se encuentra incluido dentro de las actividades programadas por la UMV
91028944	110140 51	Flexible	CM	KR 55	CL 152B	Sin Establecer	NO	Segmento vial diagnosticado en superficie flexible, no se encuentra incluido dentro de las actividades programadas por la UMV

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200078321*
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	Radicado: 20261200078321
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		Fecha: 17-06-2026 Pág. 2 de 3

Id Elemento	CIV	Superficie	Tipo Malla	Eje Vial	Desde	Hasta	Rutas Transporte	Observación Diagnostico
						cer		encuentra incluido dentro de las actividades programadas por la UMV
91028946	11014051	Flexible	CM	KR 55	CL 152B	Sin Establecer	NO	Segmento vial diagnosticado en superficie flexible, no se encuentra incluido dentro de las actividades programadas por la UMV
91028947	11014050	Flexible	CM	KR 55	Sin Establecer	AC 153	NO	Segmento vial diagnosticado en superficie flexible, no se encuentra incluido dentro de las actividades programadas por la UMV

PK_ID: Llave de Identificación / **CIV:** Código de Identificación Vial / **UPL:** Unidad de Planeamiento Local / **CM:** Circuito de Movilidad

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los segmentos viales, correspondiente a la dirección de su requerimiento, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, no es posible para la UMV intervenir dichos segmentos en este momento.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías y el espacio público peatonal en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Suba** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre el andén de su solicitud y le brinde una respuesta directa.


Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

“(...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...).” (sic).
 Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestra voluntad de continuar trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia: Alcaldía Local de Suba (Rad 20261120104992 de 16 de junio de 2026)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200078321* Radicado: 20261200078321 Fecha: 17-06-2026 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 18 / mes 06 / año 2026, y se desfija el “día” 24 / “mes” 06 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Documento 20261200078321 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUEENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 18-06-2026 07:52:04
Aprobó:	LISET BIBIANA CASTRO VIDAL - Profesional Universitario - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - liset.castro@umv.gov.co
 a10d51af25a1db0dbfe9919697f86458f1d7c3320ca91ee379f7fdf325ab613c Código de Verificación CV: 16a99 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

i